



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023- CMPT-SO**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

Puerto Maldonado, **20 ABR. 2023**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**VISTO:**

El acuerdo de consejo N° 21-2023-CMPT-SO de fecha 14 de marzo de 2023, en sesión ordinaria N° 05-2023-CMPT-SO de fecha de 10 de marzo del 2023, con Informe Legal N° 051-2023-MPT-GAJ, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular - entre otros - las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 051-2023-MPT-GAJ, de fecha 06 de marzo del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata (Programa Municipal EDUCCA - Tambopata), remitido con el Informe N° 001-2023-MPT-GGA-EDUCCA/BMLC de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en





Gerencia de Gestión Ambiental se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a lo antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata que como anexo tiene 14 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA -Tambopata)

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

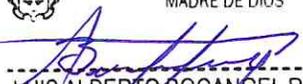
**ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N° 016-2019-CMPT-SO, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2019-2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Tambopata y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS  
  
-----  
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ  
ALCALDE

  
Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
-----  
Abg. Loi Pastor Mejia  
SECRETARÍA GENERAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**  
**GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



**PROGRAMA MUNICIPAL**  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

*Tambopata – Tambopata – Madre de Dios*

## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata (Programa Municipal EDUCCA – Tambopata).

## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Tambopata, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La actual gestión de la Municipalidad Provincial de Tambopata, busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a principalmente la ausencia de una conciencia ambiental responsable y al desinterés acerca de la problemática ambiental de la zona, lo que significa una falta de conocimiento por el limitado acceso a información ambiental respecto a temas de interés como: cambio climático, huella ecológica, segregación de residuos sólidos, calidad de vida, etc.; así como también una escasa motivación para adoptar una cultura ambiental saludable, debido a la falta espacios de participación en actividades socioambientales, etc.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata (Programa Municipal EDUCCA -Tambopata) resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2019, la Municipalidad Provincial de **Tambopata**, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA con la Ordenanza Municipal N° 016-2019-CMPT-SO aprobada el 03 de diciembre de 2019, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia de **Tambopata** aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

## III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Gerencia de Gestión Ambiental, es la encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

### DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

#### a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

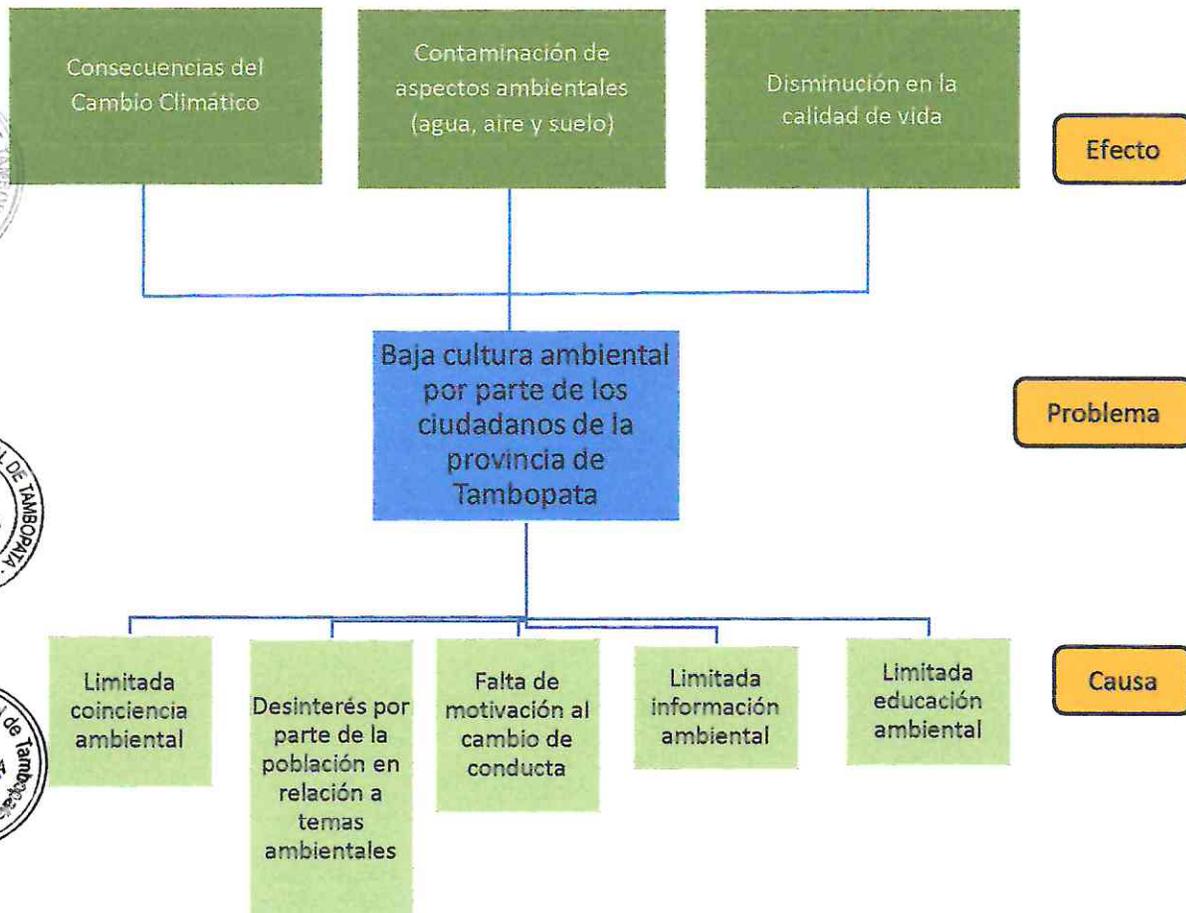
- Inadecuado manejo de residuos sólidos, la ciudadanía no cumple con los horarios de recolección de los residuos, no segrega, no minimiza el uso de plásticos.
- La ciudadanía no aplica las 3R
- Contaminación del aire
- Contaminación del agua, específicamente del río Madre de Dios y del Río Tambopata
- Degradación del suelo generado por la disposición inadecuada de los residuos sólidos
- Minería ilegal
- Pérdida de la biodiversidad en las ANP

**b) Principales causas.**

- ✓ Limitada conciencia ambiental por parte de los ciudadanos de la Provincia de Tambopata.
- ✓ Limitada información ambiental disponible al público en general
- ✓ Desinterés por parte de la población en relación a temas ambientales
- ✓ Pocos espacios de participación de la ciudadanía en eventos ambientales organizados por la municipalidad Provincial de Tambopata.
- ✓ Falta de motivación para el cambio de conducta
- ✓ Limitada educación ambiental

**c) Principales efectos.**

- ✓ Consecuencias del Cambio Climático
- ✓ Contaminación de aspectos ambientales (agua, aire y suelo)
- ✓ Deforestación
- ✓ Disminución en la calidad de vida
- ✓ Alteración de ecosistemas
- ✓ Poblaciones más vulnerables



## V. MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad ambiental de su localidad.

### Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Municipalidad Provincial de Tambopata, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Tambopata.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas referentes a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas nacionales:

#### a) Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



**b) Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Publicada el 15 de octubre de 2005 en el diario oficial "El Peruano", cuyos artículos mencionan lo siguiente: la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional (Art. 11). La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Art. 127.1). Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles (Art. 127.2).

**c) Ley N° 29050 modifica la ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).**

Publicada el 26 de junio de 2007 en el diario oficial "El Peruano", ley que establece Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana en todos los niveles (Art. 4)

**d) Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**e) Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**f) Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



**g) Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**h) Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

*Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales*

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

*Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental*

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

**7.2. Normas regionales:**

**a) Ordenanza Municipal N° 014-2022-RMDD/CR**

Que, declara de interés regional, la actualización y aprobación de la Estrategia Regional de Cambio Climático en Madre de Dios para el periodo 2023 - 2030; así como, la conformación del Equipo Técnico encargado de elaborar dicho documento de gestión ambiental.

**b) Ordenanza Regional N° 006 • 2022-RMDD/CR**

Aprueba el Reglamento Interno Actualizado De La Comisión Ambiental Regional De Madre De Dios (CAR - MDD), que consta de VII Títulos; Cuarenta y tres (43) artículos, y Anexos que, en conjunto, forman parte de la presente norma regional.

**c) Ordenanza Regional N° 007 - 2021-RMDD/CR**

Que, aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Madre de Dios, instrumento normativo que consta de 23 Artículos; 05



Disposiciones Complementarias Finales y 1 Disposición Complementaria Transitoria, incluyendo un formato de registro de denuncias ambientales (Anexo 1), los cuales forman parte de la presente norma regional.

**d) Ordenanza Regional N° 008-2021-RMDD/CR**

Modifica, el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, según la propuesta presentada por la gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y expresada en los cuadros 01. 02 y 03 del Informe N° 078-2020-GOREMAD/GRRNYGNA-SGGADS, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, los cuales forman parte de la presente norma regional.

**e) Ordenanza Regional N° 001 - 2020-RMDD/CR**

Que, aprueba la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, propuesta por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, documento que consta de IV Títulos, VIII Capítulos, 55 artículos, 03 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 01 Anexo, los cuales forman parte de la presente norma regional.

**7.3 Normas locales:**

**a) Resolución de Alcaldía N.° 281-2022-MPT-A**

Aprueba el Plan de Comunicaciones y Buenas Prácticas Ambientales, para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales.

**b) Acuerdo de Concejo N.° 087-2022-CMPT-SO**

Aprueba la Ordenanza que Aprueba el Planeamiento Integral y Cambio de Zonificación del PDU 2014-2024 que correspondería a la habilitación urbana denominada "Paraíso Tambopata" de Uso Residencial de Densidad Media – RDM.

**c) Convenio N° 002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE**

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**d) Ordenanza Municipal N° 016 – 2019 – CMPT-SO**

Emitida el 03 de diciembre del 2019, que, aprueba el primer Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA – Municipalidad Provincial de Tambopata del 2019 – 2022.

**e) Decreto de Alcaldía N.° 015-2017-MPT-A.**

Que, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA - 2018) de la Municipalidad Provincial de Tambopata-

**f) Ordenanza Municipal N.° 011-2015-CMPT-SO**

Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la provincia de Tambopata 2015-2021.



g) Ordenanza Nº 017-2014-CMPT-SO

Que, aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2014-2024 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Provincial de Tambopata, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización



de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

**c. Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son comunidades indígenas, nativas y Juntas Vecinales.

**IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES**

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	<b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>



		Indicadores
2.2	<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	<b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	<b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

## X. ALIADOS

El Programa Municipal EDUCCA – Tambopata, cuenta con los siguientes aliados:

### Aliados internos

Municipalidad

- Comisión de regidores
- Gerencia de Administración y finanzas
- Gerencia General de Planificación, presupuesto y racionalización
- Unidad de Gestión de Residuos Sólidos
- Área Técnica Municipal



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de Imagen Institucional</li> <li>• Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización</li> <li>• Consejo Ambiental Municipal</li> <li>• Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte</li> <li>• Sub gerencia de Salud y Salubridad</li> <li>• Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo</li> <li>• Unidad de Ornato Parques y Jardines</li> </ul>
--	---

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones sociales</li> <li>• Entidades financieras</li> <li>• Supermercados</li> <li>• Mercados</li> <li>• Empresas de transporte</li> <li>• Ferias</li> <li>• Mypes</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades (Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – UNAMAD)</li> <li>• Institutos de educación superior técnico y pedagógico</li> <li>• Colegios</li> <li>• Centro educativo de nivel Primario</li> <li>• Centro educativo de nivel inicial</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional (GORE)</li> <li>• Dirección Regional de Educación Tambopata</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Tambopata (UGEL)</li> <li>• Oficina Desconcentrada del Ministerio del Ambiente (MINAM)</li> <li>• Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) – Reserva nacional de Tambopata (ANP)</li> <li>• Autoridad Nacional del Agua (ANA) Tambopata</li> <li>• Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento (SUNASS)</li> <li>• Instituto de Investigaciones de la Amazonia peruana (IIAP)</li> <li>• Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)</li> <li>• Oficina Desconcentrada del Servicio Nacional Forestal y de fauna silvestre (SERFOR)</li> <li>• Dirección Regional de Agricultura (DRA)</li> <li>• Dirección de comercio exterior y turismo de Madre de Dios (DIRCETUR)</li> </ul>



Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Televisión</li> <li>• Prensa</li> <li>• Redes sociales institucionales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Innovación Científica Amazónica (CINCIA)</li> <li>• Programa social QALI WARMA</li> <li>• Nature Explore</li> <li>• RONAP Organic Quality</li> <li>• Asociación para la Conservación de la cuenca de la Amazonia (ACCA)</li> <li>• Asociación para la investigación y desarrollo integral (AIDER)</li> <li>• WWF</li> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li> </ul>

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Provincial de Tambopata, se contará con los recursos municipales de la **Gerencia de Gestión Ambiental**, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

